



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

En la Ciudad de México, a las diecisiete horas con diez minutos del día diez de noviembre de dos mil veintitrés, en las oficinas de la Dirección Distrital 15, ubicada en Avenida Santiago No. 138, Barrio Santiago Sur, Código Postal 08800, Demarcación Iztacalco, da inicio la **Asamblea Comunitaria Informativa en la Dirección Distrital 15, correspondiente a la Demarcación Territorial Iztacalco**, conforme a la convocatoria dirigida a los pueblos, Barrios y Comunidades Indígenas a la Asamblea Comunitaria Informativa para comunicar las *acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, con la asistencia de las personas siguientes:

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Nombre	Cargo
C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco y <i>Persona Moderadora o Anfitriona</i> (en adelante Titular de la Dirección Distrital 15)
C. Margarita Arrieta Guzmán	Secretaria de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco y <i>Persona Secretaria o Coanfitriona</i> (en adelante Secretaria de la Dirección Distrital 15)
C. Fidel Vargas Ayala	Encargado de Despacho de la Subcoordinación de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco
C. Inés Guadalupe Hernández Ramírez	Titular de Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 11
C. René Suárez Sánchez	Subdirector de Instrucción de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos
C. Omar Adrián López López	Subdirector de Derechos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadana
C. Ada Rosaura Pérez Gutiérrez	Analista de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

C. Alejandra Cervantes Moreno Analista de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

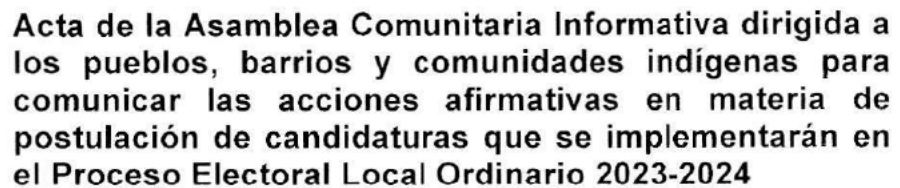
C. Magali Yanin Arellanes Martínez Analista de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización

C. Raúl Ríos Morales Analista de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión

**Instancias Representativas del Pueblo,
Barrio o Comunidad Indígena**

No.	Nombre	Cargo	Pueblo o Barrio o Comunidad
1.		Representante de Barrio	Barrio San Miguel
2.		Representante de Zapotla	Barrio Zapotla
3.		Presidenta Foro Permanente de Mujeres A.C. Iztacalco	Barrio Santiago Norte
4.		Representante	Barrio San Miguel
5.		Representante	Barrio Santiago Norte
6.		Coordinadora de la Catequesis de la Parroquia San Matías Iztacalco	Pueblo de Iztacalco Barrio La Asunción
7.		Coordinador de Adultos Mayores	Barrio San Pedro Iztacalco
8.		Representante de San Pedro	Barrio San Pedro Iztacalco
9.		Representante	Barrio Santiago Norte

Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII y XLII, 50 fracción VII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3 fracción IX, 64 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se listó nombre de personas causantes por considerarse información de datos personales.



con fundamento en los artículos 6 fracciones XIII, XXII y XLII, y XLIII, párrafo VII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 44 fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y numeral 6 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se listó nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

potla
(veinte)

También, al inicio de la reunión, se comunicó a las personas representantes de los Barrios correspondientes al ámbito territorial del Distrito Electoral 15, haberles convocado con el respectivo Orden del Día y los documentos materia de la presente *Asamblea Comunitaria Informativa*.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

Asimismo, se les comunicó que en la página de internet del Instituto Electoral www.iecm.mx, específicamente, en el Micrositio "**Acciones Afirmativas para Candidaturas Indígenas**", se encuentran disponibles los documentos relacionados con la convocatoria a la Asamblea de la cual da cuenta la presente Acta y el Orden del Día.

La Titular de la Dirección Distrital 15, a nombre del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de su Presidenta la Mtra. Patricia Avendaño Durán y de los integrantes de las Direcciones Distritales 11 y 15 dio la más cordial de las bienvenidas a las personas asistentes. Acto seguido, refirió que la *Asamblea Comunitaria informativa*, ha sido difundida por diversos medios a las personas representantes identificadas en esta demarcación, se publicó en la página institucional, en redes sociales de las Direcciones Distritales 11 y 15, se realizó perifoneo y se colocaron carteles alusivos al tema.

Enseguida, la Titular de la Dirección Distrital 15, dio inicio al desarrollo de la Asamblea Comunitaria Informativa, proporcionó indicaciones generales para su celebración y procedió conforme al **Orden del Día**.

1. Lectura del Orden del Día

La Titular de la Dirección Distrital 15, solicitó a la Secretaria de la Dirección Distrital 15 dar lectura del Orden del Día, quien dio cuenta de los puntos siguientes:

1. Lectura del Orden del Día.
2. Antecedentes para la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa.
3. Presentación de las acciones afirmativas para la postulación de candidaturas y la manera de aplicarse por integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.
4. Aspectos a considerar conforme a los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*.
5. Deliberación, reflexión y/o análisis de la información presentada.

Posteriormente, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

2. Presentación de los "**Antecedentes para la realización de la Asamblea Comunitaria Informativa**".



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

La Titular de la Dirección Distrital 15, procedió al desahogo del **Segundo Punto del Orden del día**, y explicó que en el mes de julio del presente año, la *Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, en su Sentencia con número de expediente SUP-JDC-56/2023, resolvió vincular al Instituto Nacional Electoral para que, en materia de postulación de candidaturas de comunidades y pueblos indígenas, diera a conocer con oportunidad y adaptabilidad cultural las medidas de acción afirmativa indígena que se implementen en cada proceso electivo. Dicha sentencia ordenó dar vista a los 32 Organismos Públicos Locales Electorales, entre ellos el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), para que, en el mismo tema, comunicaran a esos Grupos de Atención Prioritaria “... cuáles son las acciones afirmativas que les corresponden y cuál es su proceso de implementación”.

Señaló que la Sentencia, entre otros aspectos, precisa que: “... se deberá dar prioridad a las *Asambleas Generales Comunitarias*...”. También refirió que en el mes de septiembre de 2023 el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*. (**Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023**) y el 25 de septiembre del mismo año, dicho órgano colegiado aprobó a través del acuerdo **IECM/ACU-CG-094/2023**, el *Plan de Trabajo para comunicar a los pueblos, barrios y comunidades indígenas las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, en donde se establecen las actividades a realizar en relación con las representaciones y las etapas subsecuentes y de una manera más esquemática el *Folleto: CONOCE las acciones afirmativas para pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México* y el *Tríptico: CONOCE las acciones afirmativas para pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México*, los cuales se entregaron de manera física y fueron remitidos electrónicamente; además reiteró que todos los documentos mencionados se encuentran disponibles en la página institucional www.iecm.mx y específicamente en el Micrositio “*Acciones Afirmativas para Candidaturas Indígenas*”, y señaló que con base en el Plan de Trabajo han sido convocados a esta *Asamblea Comunitaria Informativa* en la que se les hará de su conocimiento cuáles son las *acciones afirmativas* para Pueblos, Barrios y Comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, y en particular, las relativas a la *autoadscripción calificada* para candidaturas indígenas. Enseguida, expuso puntualmente el cronograma de actividades que las autoridades competentes del Instituto Electoral atenderán posteriormente a la realización de estas asambleas. Finalmente, dio a conocer los números telefónicos del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral y de las Direcciones Distritales 11 y 15, para brindar orientación y asesoría.

Acto seguido, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

3. Presentación de las “Acciones afirmativas para la postulación de candidaturas y la manera de aplicarse por integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México”

La Titular de la Dirección Distrital 15, procedió al desahogo del **Tercer Punto del Orden del día** y expuso que el proceso electoral local es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, cuyo objetivo es la renovación periódica de los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Además, mencionó los cargos a renovar en el actual proceso electoral local, los cuales corresponden a una persona titular de la Jefatura de Gobierno; 66 diputaciones, de las cuales 33 son de mayoría relativa, una diputación electa por mayoría relativa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero, denominada “diputación migrante” y 32 de representación proporcional; así como 16 personas Titulares de las Alcaldías, 204 Concejalias (121 de mayoría relativa y 83 de representación proporcional).

Continuando con el uso de la voz la Titular de la Dirección Distrital 15 precisó que:

Para la postulación para ocupar algún cargo de elección popular los partidos políticos tienen la responsabilidad de seleccionar y presentar candidaturas que reflejen la pluralidad de la sociedad y que estén comprometidos con servir a sus comunidades. Este procedimiento forma parte de la vida interna de cada partido político; en otras palabras, el marco regulatorio de esta etapa depende de los Estatutos de cada instituto político.

Los procesos internos se definen como el conjunto de actos que realizan los partidos políticos y los aspirantes a cargos de elección popular, para la selección de las candidaturas que postularán en el proceso electoral. Durante los procesos internos se podrán celebrar precampañas, que pueden ser aquellas reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general todos los actos dirigidos a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como persona candidata.

Debemos entender por “fórmula”, para el caso de Diputaciones y Concejalias, los partidos políticos deben postular a fórmulas de personas, esto quiere decir, que deben registrar a una persona propietaria y una persona suplente para cada uno de los cargos en disputa.

En el caso de las acciones afirmativas, las fórmulas deben estar integradas por dos personas que pertenezcan al mismo grupo de atención prioritaria. Además, explicó el concepto de grupos de atención prioritaria y expuso algunos antecedentes. Para concluir con este punto, señaló que las acciones afirmativas son medidas que se ejecutan para corregir desigualdades y desventajas que



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

los grupos de atención prioritaria que han enfrentado a lo largo del tiempo, buscan garantizar la participación equitativa en política y la representación en los órganos legislativos y de gobierno.

Una vez concluida la presentación, se procedió a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

4. Presentación de los ***“Aspectos a considerar conforme a los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024”***.

La Titular de la Dirección Distrital 15, procedió al desahogo del **Cuarto Punto del Orden del día**, refirió nuevamente que el Instituto Electoral aprobó los *Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. (Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023)* (Lineamientos de Postulación) y que de acuerdo al artículo 14 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código), los grupos de atención prioritaria son las personas siguientes: con discapacidad; perteneciente a pueblos y barrios originarios, o comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México; de la diversidad sexual y de género; personas afromexicanas residentes en la Ciudad de México; y del sector de las personas adultas mayores.

Mencionó que existe la obligación de postular personas pertenecientes a los diferentes grupos de atención prioritaria, además de observar lo establecido en el artículo 14 del Código, el Consejo General lo implementó a través de los Lineamientos de Postulación. Además de las postulaciones obligatorias, el Instituto Electoral recomendó a los partidos el postular por lo menos dos Diputaciones más en mayoría relativa y dos más en representación proporcional.

Por lo tanto, es obligación de los partidos políticos el postular a personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria en sus procesos internos y como personas candidatas. En el caso de Diputación por el principio de mayoría relativa (al menos 1 fórmula de personas integrantes de los pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México); Diputación por el principio de representación proporcional (al menos 1 fórmula de alguno de los grupos de atención prioritaria) y Postulación de concejalías (al menos 1 fórmula de alguno de los grupos de atención prioritaria por planilla).

La *autoadscripción calificada* para candidaturas indígenas refiere que las personas ciudadanas pertenecientes a pueblos y barrios originarios; así como a comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, al momento de ser postulados por los Partidos Políticos, deberán cumplir con la *autoadscripción calificada*. Ello es, que deberán ser integrantes de pueblos, barrios o



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

comunidades indígenas, con vínculo efectivo, documentado y comprobable con su colectividad e instituciones sociales, económicas, culturales y políticas respectivas; haber prestado en algún momento servicios comunitarios o desempeñado cargos tradicionales en el pueblo, barrio o comunidad, situados en el ámbito territorial por el que pretendan postularse.

También mencionó algunos medios útiles para comprobar la autoadscripción como pueden ser: cualquier documento que avale que eres autoridad tradicional; constancia expedida por alguna autoridad tradicional que acredite la pertenencia a un pueblo, barrio originario o comunidad indígena; escrito firmado por integrantes de la comunidad que avalen la pertenencia y comprobantes de participación en la organización de eventos tradicionales y que toda evidencia aportada se recibirá de buena fe, ya que no existe un catálogo oficial de autoridades tradicionales en la Ciudad de México.

Acto seguido, realizó la presentación del Sistema "CONÓCELES", en el cual las personas candidatas, y sobre todo perteneciente a un grupo de atención prioritaria, tienen derecho a que su candidatura sea conocida por todas las personas votantes a través de diversos medios, entre ellos, el sitio de Internet "Candidatas y Candidatos, Conóceles", donde estará disponible la trayectoria, las propuestas y la autoidentificación de cada contendiente a los puestos de representación popular.

Finalmente, señaló que existe un recurso legal denominado *Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía*, si consideran por ejemplo que una candidatura no pertenece a algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena; o si alguna institución, órgano de Gobierno o persona vulneró sus derechos en materia electoral. En estos casos, las autoridades competentes para acompañarlos en el proceso son el *Instituto Electoral de la Ciudad de México* y el *Tribunal Electoral de la Ciudad de México*, mediante su *Defensoría Pública*.

Al final de la presentación se desahogó el último punto del Orden del Día.

5. Deliberación, reflexión y/o análisis de la información presentada.

La Titular de la Dirección Distrital 15, procedió al desahogo del **Quinto Punto del Orden del día**.

Acto seguido, otorgó la palabra a las personas asistentes, interesadas en dar su opinión o formular alguna duda respecto a los temas antes expuestos, previa solicitud de la palabra, levantando la mano. En este contexto, cada persona estuvo en la posibilidad de participar hasta en tres ocasiones, cada una de ellas hasta por tres minutos.



Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

En uso de la voz, la ciudadana [REDACTED] externó una felicitación a todo el personal de la Dirección Distrital 15, porque puntualmente los han encaminado en varios procedimientos de la Consulta Indígena sobre todo a lo que correspondió a las Circunscripciones, y hace poco lo comentó al personal de una oficina de gobierno el trabajo impecable del acompañamiento brindado en ese tema. En el mismo sentido, agradeció la explicación proporcionada de las *acciones afirmativas* en materia de postulación de candidaturas.

Acto seguido, la Titular de la Dirección Distrital 15, agradeció los comentarios sobre el particular.

Enseguida, en uso de la voz, la ciudadana [REDACTED] preguntó si la postulación de cargos a una candidatura es únicamente a través de los partidos políticos o pueden ser independientes.

En respuesta la Titular de la Dirección Distrital 15, le comunicó que es a través de los Partidos Políticos y en el caso de la Candidaturas sin Partido el periodo de registro ya venció.

En uso de la voz, el ciudadano [REDACTED] preguntó que, para ejercer este derecho de las candidaturas de los pueblos y barrios, implica que los 198 pueblos y barrios tienen derecho a ejercer ese derecho o sólo los 50 pueblos y barrios que están registrados.

Enseguida, la Titular de la Dirección Distrital 15, le respondió que si tienen este derecho, en virtud de la *autoadscripción* y que no tiene que ver el registro de los pueblos y barrios, sino la persona que reúna la *autoadscripción calificada* con base en evidencias documentadas que avalen el vínculo y participación en la vida política y cultural de tu pueblo y una serie de requisitos establecidos en los Lineamientos para la postulación de candidaturas a los que se había hecho mención; y precisó que los mismos ya habían sido remitidos a sus correos electrónicos. Reiteró la importancia de la *autoadscripción calificada*, que no es como en algunos otros casos, en donde la persona se auto adscribe y no se necesita ningún comprobante; como por ejemplo, quienes integran el directorio de las instancias representativas, no requirieron de ningún requisito en particular, es de buena fe.

En uso de la voz, la ciudadana [REDACTED] externó que, de acuerdo a lo comentado, el plazo para postularse como candidatos independientes ya venció, considera que la presente reunión está fuera de tiempo, que debió haberse realizado hace un mes, para quienes tengan el interés de ser candidatos independientes tuvieran los lineamientos y poder registrarse. Por lo que sugirió que, en una próxima contienda electoral, esta plática debe preverse antes, para estar en posibilidades de participar como candidato independiente.

Enseguida, la Titular de la Dirección Distrital 15, reiteró que el proceso electoral ya había iniciado y se han ido atendiendo y cumpliendo con ciertos actos previstos en la convocatoria y la

Con fundamento en los artículos 6 fracciones II, XXII, XXIII y XLII, 50 fracción VII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 3 fracción IX, 64 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracción I de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se listó, nombre de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.

Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

aprobación de ciertos documentos y que, aunque sean aprobados se pueden impugnar, pero en este caso se estaba dando cumplimiento a una Sentencia emitida por el *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* del mes de septiembre, más el tiempo que implicó la elaboración y revisión de los precitados Lineamientos, implica todo un tránsito para aprobar un documento de esta naturaleza; sin embargo, siempre existen vías expeditas para su revisión.

Acto seguido, la Secretaria de la Dirección Distrital 15, refirió que en el ámbito local se prevé la figura de candidaturas sin partido y en el ámbito federal se denominan candidaturas independientes. Además, mencionó que el *Instituto Electoral de la Ciudad de México* el pasado 10 de septiembre inició el proceso electoral y se emitió la convocatoria en donde se fijaron las reglas para que la ciudadanía y los partidos políticos participaran en el proceso y registraran candidaturas; con base en ello, hubo un periodo en donde los ciudadanos podían registrarse para participar como candidatos sin partido. En este sentido, externó que la presente no está fuera de tiempo, sino que el hecho de haberse reunido es para dar cumplimiento a un mandato jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Electoral, que nos vinculó con el Instituto Nacional Electoral que es a nivel federal. Reiteró que el tema que nos ocupa es para la postulación de cargos a través de los partidos políticos cuyo plazo de registro no ha iniciado.

También, señaló que en caso del registro de las candidaturas sin partido se dio amplia difusión, a partir de la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral, y que todos los actos se realizan bajo el principio de máxima publicidad.

Posteriormente, en segunda ronda en uso de la voz, la ciudadana [REDACTED] manifestó que se inclina por la participación ciudadana independiente y que si bien es cierto se está dando cumplimiento a un acto jurídico, considera que en futuras ocasiones se tome en cuenta lo externado en la presente Asamblea para estar informados en tiempo y forma.

En uso de la voz, en segunda ronda el ciudadano [REDACTED] preguntó si existe una definición jurídica sobre la autoridad tradicional, porque por ejemplo en la ley secundaria uno de los requisitos que deben cubrir para ejercer los derechos individuales y colectivos como pueblos y barrios originarios es que cuenten con una autoridad tradicionalmente electa.

En respuesta la Titular de la Dirección Distrital 15, señaló que la Constitución Política Local hace referencia a una definición de pueblos y barrios originarios y en los lineamientos mencionados, por ejemplo, prevé qué es un grupo de atención prioritaria, así como las personas de la diversidad sexual, qué es la perspectiva de género, también viene que son las personas afrodescendientes o afroamericanas. Entonces, a partir de los Lineamientos citados y lo que regula la Constitución, se puede tener un acercamiento a ese concepto.

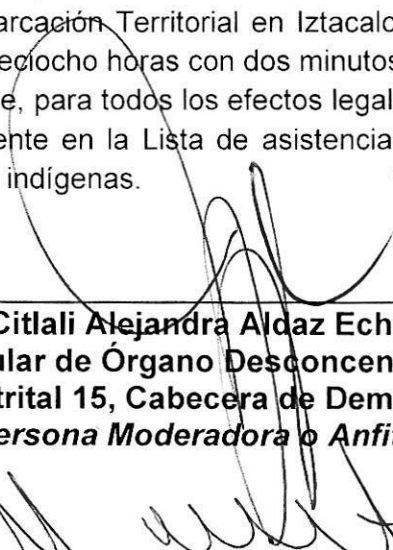


Acta de la Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

IECM-DD15/ACT-030/2023

Antes de proceder al cierre de la asamblea, la Titular de la Dirección Distrital 15, informó que la presente acta; así como la grabación de la asamblea, en audio y/o en video, en su caso, estarían disponibles en la página de internet del Instituto Electoral conforme a las indicaciones de las áreas competentes del mismo Instituto Electoral. Asimismo, agradeció al personal que proporcionó orientación y asesoría técnica a las instancias representativas de los Barrios.

Al haberse desahogado todos los puntos a tratar en el Orden del Día, la Titular de la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación Territorial en Iztacalco, dio por concluida la Asamblea Comunitaria Informativa a las dieciocho horas con dos minutos del diez de noviembre de dos mil veintitrés, levantando la presente, para todos los efectos legales a que haya lugar, constante en once fojas y un anexo consistente en la Lista de asistencia de instancias representativas de pueblos, barrios y comunidades indígenas.


Lic. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría
Titular de Órgano Desconcentrado
en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco
y Persona Moderadora o Anfitriona




Lic. Margarita Arrieta Guzmán
Secretaria de Órgano Desconcentrado
en la Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en Iztacalco
y Persona Secretaria o Coanfitriona



Asamblea Comunitaria Informativa en Iztacalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en: Iztacalco

Fecha: 10 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
1		San Miguel	Representante	Representante	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.
2		Zapotla	Rep. Norte	Representante	
3		Santiago Norte	Foro Permanente de Mujeres A.C. Iztacalco	Presidenta	
4		San Miguel		Representante	
5		Barrio Santiago Norte		Representante	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



Asamblea Comunitaria Informativa en Iztacalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en: Iztacalco

Fecha: 10 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
6		La Mexicana		Coordinadora de Categoría Pueblo San Matías	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.
7		Barrio SAN PEDRO IZTACALCO	CLUB DE BULTOS BUGLES DE KUR	COORDINADORA	
8		Barrio San Pedro IZTACALCO		Representante	
9		Barrio Santiago		Representante	
10		Santiago Norte		Representante	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



Asamblea Comunitaria Informativa en Iztacalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en: Iztacalco

Fecha: 10 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
11		Barrio San Pedro		Representante.	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.
12		Barrio de los Reyes		Representante	
13		Los Reyes		Representante	
14		Los Reyes		Representante	
15		Santiago Norte		Representante.	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participen en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



Asamblea Comunitaria Informativa dirigida a los pueblos, barrios y comunidades indígenas para comunicar las acciones afirmativas en materia de postulación de candidaturas que se implementarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Asamblea Comunitaria Informativa en Iztacalco

Lista de asistencia

Dirección Distrital 15, Cabecera de Demarcación en: Iztacalco

Fecha: 10 de noviembre de 2023

No.	Nombre Completo	Pueblo, Barrio o Comunidad Indígena	Nombre de la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional a la que pertenece	Cargo que ocupa en la Instancia Representativa o Autoridad Tradicional	Firma, nombre de puño y letra o huella
16		Barrio Santiago Iztacalco	Barrio Santiago	Presidente o Representante	Con fundamento en los artículos 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII, 90 fracción VIII, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 67 fracciones I y IX de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se testó: nombre y firma autógrafa de personas ciudadanas por considerarse información de datos personales.
17		Barrio de San Miguel	Barrio de San Miguel	Socio del Barrio de San Miguel	
18		San Diego Sur		Representante de Barrio	
19		SANTIAGO Nte		Representante	
20		Zapotla Barrio	Representante	Representante	

Los datos recabados están protegidos por el Sistema de Datos Personales de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que participan en las actividades organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el **Sistema de Datos Personales de Instancias Representativas, Autoridades Tradicionales y Población de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes en la Ciudad de México que Participe en las actividades Organizadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.**

Los datos personales que recabemos serán utilizados con la **finalidad siguiente: Integrar, tratar y proteger los datos personales obtenidos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios, con identidad indígena o afromexicana residentes en la Ciudad de México, en las actividades que realice el Instituto Electoral; a efecto de preparar, organizar y desarrollar procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana y otros ejercicios democráticos, conforme a la legislación y normativa aplicable, específicamente en materia de Consulta Indígena y Afromexicana;** y podrán ser transferidos al Instituto Nacional Electoral, para asegurar en el ámbito de sus atribuciones, el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los OPL; al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, para definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, en el ámbito de sus atribuciones y funciones; al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para la celebración de Convenios con personas físicas o jurídicas y con organismos públicos o privados nacionales o extranjeros; al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para garantizar que todos los actos y resoluciones electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como los Procesos Democráticos que sean de su competencia, se sujeten al principio de Constitucionalidad, Convencionalidad y Legalidad; a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, para diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas estrategias y acciones de gobierno de la Ciudad en el ámbito de sus atribuciones; a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas, denuncias y Presuntas Violaciones a los Derechos Humanos; al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México; a los Órganos Políticos Administrativos de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, para promover la Participación de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en los Asuntos Públicos de la Demarcación Territorial; al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de Recursos de Revisión Denuncias y el Procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales de la Ciudad de México, para la Sustanciación de los Procesos Jurisdiccionales tramitados ante ellos, a los Órganos Internos de Control para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas y la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la normatividad; de los cuales no se requiere el consentimiento del titular, al tener la facultad legal para ello.

Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, ubicada en la Calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho los Colorines, Planta Baja, Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, con número telefónico 55 5483 3800 extensión 4727 y correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Para conocer el Aviso de privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o **ingresar a la página:** <https://www.iecm.mx/proteccion-de-datos-personales/>.

Fecha de última actualización: 13 de enero de 2023